

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL  
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE  
OAXACA.**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, siendo las doce horas con cinco minutos del día 23 de febrero del año dos mil veintitrés, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Cuarta Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/052/2023**, de fecha 22 de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

**-ORDEN DEL DÍA-**-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 y Tercera Sesión Extraordinaria, así como de sus versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/013/2023 mediante el cual se aprueba la Verificación Virtual del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2022, publicadas por el Sujeto Obligado denominado "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca", por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/014/2023 mediante el cual se aprueba el informe de actividades correspondiente al ejercicio 2022, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/015/2023 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

- Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Contraloría General de este Órgano Garante.- -
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0801/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; R.R.A.I. 0946/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I. 0951/2022/SICOM, Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0961/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I. 0966/2022/SICOM, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0981/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I. 0031/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; R.R.A.I. 0051/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Agustín Etla; R.R.A.I. 0056/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; R.R.A.I. 0061/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec; R.R.A.I. 0066/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán; R.R.A.I. 0076/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San José Lachiguirí; R.R.A.I. 0081/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; R.R.A.I. 0086/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan; Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.-----
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0758/2022/SICOM, R.R.A.I./0778/2022/SICOM, R.R.A.I./0808/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0973/2022/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; R.R.A.I./1043/2022/SICOM, Sistema para el Desarrollo Estatal de la Familia del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./1053/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I./0008/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0023/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I./0058/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla; R.R.A.I./0063/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec; R.R.A.I./0078/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán; R.R.A.I./0088/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo; R.R.A.I./0098/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; R.R.A.I./0128/2023/SICOM, Partido Verde Ecologista de México; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0073/2023/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I./0093/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I./0108/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I./0113/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0988/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0719/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I. 0974/2022/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I.1029/2022/SICOM, Consejería Jurídica del Gobierno de Oaxaca; R.R.A.I. 0889/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I./0739/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-

11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0762/2022/SICOM, R.R.A.I./0777/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0952/2022/SICOM, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, ahora Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; R.R.A.I./0972/2022/SICOM, Coordinación General de Atención Regional; R.R.A.I./0057/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; R.R.A.I./0062/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec; R.R.A.I./0067/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri, R.R.A.I./0077/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlan; R.R.A.I./0087/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Miguel Peras; R.R.A.I./0092/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó; R.R.A.I./0097/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; R.R.A.I./1007/2022/SICOM, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./1032/2022/SICOM, R.R.A.I./1047/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I. /0022/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; R.R.A.I. /0032/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----

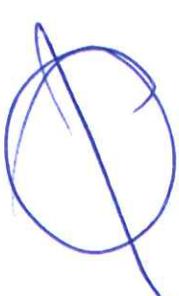
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0650/2022/SICOM, R.R.A.I. 0735/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0675/2022/SICOM, Coordinación de Planeación y Evaluación para el desarrollo social de Oaxaca; R.R.A.I. 0885/2022/SICOM, R.R.A.I. 0895/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I. 0025/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; R.R.A.I. 0065/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam; R.R.A.I. 0080/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan del Río; R.R.A.I. 0085/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan; R.R.A.I.0090/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Catarina Minas; R.R.A.I. 0095/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Chahuites; R.R.A.I.0115/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I. 0105/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Etla; R.R.A.I. 0160/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----

13. Asuntos Generales. -----

14. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifiesta al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declarando la existencia del *quórum* legal. -- Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las doce horas con cinco minutos del día 23 de febrero de 2023, se declara formalmente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante, por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados."*----- Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Cuarta Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.----- Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, del único acuerdo, que se tengan que desahogar.----- Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 y Tercera Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.----- Fue aprobada por unanimidad el acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 y Tercera Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.----- Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--- Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/013/2023** mediante el cual se aprueba la Verificación Virtual del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2022, publicadas por el Sujeto Obligado denominado "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca", por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.----- Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:----- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y l) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XL del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes:-----


2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

-----**ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la

*[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin]*

Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta de octubre del presente año; y,-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de los Órganos Garantes de las Entidades Federativas verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados con la finalidad que acaten lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General. Aunado a lo anterior, estas acciones de vigilancia se realizarán a través de una verificación virtual al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica, para constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado, determinando además determina el procedimiento general para corroborar el cumplimiento y las acciones que corresponden ante el incumplimiento de las obligaciones comunes y/o específicas de los sujetos obligados. En consonancia con lo antes expuesto, replica el artículo 83 fracción II inciso e, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad del Órgano Garante de vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y demás obligaciones de los sujetos obligados, así como emitir las recomendaciones en la materia. **TERCERO.** En observancia al contenido del artículo artículo 23 de la Ley General, de Transparencia y Acceso a la Información Pública tienen el carácter de Sujetos Obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. En consonancia con lo anterior, el artículo 7 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que revisten la calidad de sujeto obligado los organismos públicos autónomos del Estado. **CUARTO.** Con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el Tribunal es un órgano jurisdiccional autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos,

constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia administrativa, de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción. En este orden de ideas, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca es considerado con el carácter de sujeto obligado en los términos de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. **QUINTO.** Con fundamento en el numeral 15 fracción VII incisos a, d, e y g del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde al ámbito de competencia de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, verificar el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad, así como integrar y conservar en los expedientes respectivos, la información relativa a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad, observando las disposiciones internas en materia de clasificación y conservación que establezcan los instrumentos de control y consulta archivística. **SEXTO.** El contenido del oficio número TJAOP/059/2023, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, en fecha trece de febrero del año en curso, suscrito por el Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante el que solicita la verificación voluntaria de obligaciones de transparencia del ejercicio 2022, para efecto de que le sea expedida a favor del sujeto obligado que representa, la constancia de cumplimiento de obligaciones ante este Órgano Garante, es que emiten el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.** Se aprueba la verificación virtual del cumplimiento de las obligaciones (comunes y específicas) de transparencia del ejercicio 2022, publicadas por el sujeto obligado denominado "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, verifique el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones (comunes y específicas) de transparencia del sujeto obligado denominado "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca", así como integre y conserve en el expediente respectivo, la información relativa a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado en cita. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, informe a las y los Comisionados integrantes de este Consejo General los resultados de la verificación que realice al sujeto obligado denominado "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca", para los efectos correspondientes. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice las notificaciones correspondientes del presente Acuerdo al sujeto obligado y la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales para los efectos legales correspondientes. **QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Así lo acordaron y firman las Comisionadas y Comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. CONSTE.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/013/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/014/2023** mediante el cual se aprueba el informe de actividades correspondiente al ejercicio 2022, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XV del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes:-----

-----**-ANTECEDENTES:-**-----

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta de octubre del presente año, y;-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** En consonancia a lo antes expuesto, establece el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los Organismos Garantes que son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General, la local y demás disposiciones relativas y aplicables. Así mismo, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, instituye que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley local en la materia.

**TERCERO.** En observancia al artículo 93 fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante aprobará el Informe Anual que deberá presentar por escrito el Comisionado o Comisionada que presida el Consejo General ante el Congreso del Estado a más tardar el día treinta y uno de marzo del siguiente año. **CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción XV, 7 fracción XXVIII y 8 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente preparará el proyecto del Informe Anual del Consejo General, con la participación en su elaboración de las y los Comisionados integrantes del Consejo General siendo posteriormente aprobado y remitido al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes a más tardar en el mes de febrero de cada año, es que las y los Comisionados que integran este Consejo General; emiten el siguiente:-----

**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe de Actividades correspondiente al ejercicio 2022 de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **SEGUNDO.** Se encomienda al Comisionado Presidente del Órgano Garante presente ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, el Informe de Actividades correspondiente al ejercicio 2022 para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO.** Se solicita al Comisionado Presidente que informe a las y los integrantes de este Consejo General del cumplimiento del presente acuerdo. Así lo acordaron y firman las Comisionadas y Comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**-----  
En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/014/2022.** -----



Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/015/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Contraloría General de este Órgano Garante.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta de octubre del presente año y;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Que, en la Sección Quinta, artículo 103 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, menciona que el Órgano Garante contará con una Contralora o Contralor General. **SEGUNDO.** Que, el artículo 106, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente: "Artículo 106. La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes: IX. Presentar a la aprobación del Consejo General su programa anual de trabajo;...(sic)". **TERCERO.** Qué, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer periodo extraordinario de sesiones del tercer año del ejercicio constitucional de la sexagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir al C. Jorge Fausto Bustamante García como Contralor General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con base en el Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 9 fracción VII menciona que el la Contraloría General deberá trabajar en los procedimientos del área a su cargo, en razón a esto la Contraloría General de este Órgano Garante, propone al Consejo General su Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2023. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

----- **RESUELVE:** -----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación del "Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General" correspondiente al ejercicio 2023 de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet de este Órgano Garante; y sea notificado a todas las unidades administrativas internas. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que una vez aprobado y notificado el acuerdo y el documento anexo a este, sea remitido a la Contraloría General del Órgano Garante. **CUARTO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor en el día de su aprobación. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Airmendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/015/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0031/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0051/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Agustín Etla, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0056/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0061/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0066/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0076/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0081/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0086/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan; **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0801/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I. 0946/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. 0951/2022/SICOM**, Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el Recurso; **R.R.A.I. 0961/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I. 0966/2022/SICOM**, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.A.I. 0981/2022/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, **se sobresee**.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 14).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0758/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0778/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se sobresee**; **R.R.A.I./0808/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0973/2022/SICOM**, Dirección General de Notarías y

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Archivo General de Notarías, se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información; **R.R.A.I./1043/2022/SICOM**, Sistema para el Desarrollo Estatal de la Familia del Estado de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./1053/2022/SICOM**, Secretaría General de Gobierno, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0008/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0023/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0058/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información solicitada; **R.R.A.I./0063/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0078/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0088/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información; **R.R.A.I./0098/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información; **R.R.A.I./0128/2023/SICOM**, Partido Verde Ecologista de México, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida; **Desechamientos: R.R.A.I./0073/2023/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, **falta de desahogo de prevención**; **R.R.A.I./0093/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **falta de desahogo de prevención**; **R.R.A.I./0108/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, **falta de desahogo de prevención**; **R.R.A.I./0113/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **falta de desahogo de prevención**; **R.R.A.I./0988/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **falta de desahogo de prevención**.

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 15 al 33).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente:  
**R.R.A.I./0719/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.A.I./0974/2022/SICOM**, Secretaría de Movilidad, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./1029/2022/SICOM**, Consejería Jurídica del Gobierno de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0889/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se **ordena** al sujeto obligado a modificar la respuesta; **R.R.A.I./0739/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **sobresee**-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 34 al 38).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente:

**R.R.A.I./0762/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I./0777/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se sobresee; **R.R.A.I./0952/2022/SICOM**, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura ahora Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0972/2022/SICOM**, Coordinación General de Atención Regional, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I./0057/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0062/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0067/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguirí, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0077/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0087/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Miguel Peras, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0092/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0097/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./1007/2022/SICOM**, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./1032/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al Sujeto Obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I./1047/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee; **Desechamientos: R.R.A.I. /0022/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; **R.R.A.I. /0032/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero.

Fue aprobado por unanimidad de votos a excepción del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0762/2022/SICOM**, que se interpuso en contra del Sujeto Obligado Servicios de Salud de Oaxaca, el cual tuvo un voto en contra por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, mismo que versa de la siguiente forma: (Anexos 39-54).

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0762/2022/SICOM interpuesto en contra de los Servicios de Salud de Oaxaca. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca se emite voto en contra. Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión. En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó información específica de compras y entradas de medicamentos realizadas por el sujeto obligado, de los grupos medicamentos (grupo 010), vacunas (020), lácteos (grupo 030), estupefacientes y psicotrópicos (grupo 040), en el mes de febrero de 2022. En respuesta, el sujeto obligado informó que había turnado la solicitud a dos áreas: la primera, Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que en el mes de febrero de 2022 no se habían realizado compras por parte del**

Departamento de Adquisiciones, asimismo que tampoco se habían registrado entradas en los almacenes a cargo del sujeto obligado. La segunda, Dirección de Atención Médica, informó que remitía documento respecto de entradas de medicamento en el mes de febrero de 2022. En cuanto a las compras, señaló que no contaba con dicha información por no ser su atribución directa. En archivo anexo remitió Excel con información referente a medicamentos surtidos conforme a recetas. Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso de revisión pues consideró que la información remitida en archivo Excel era incorrecta ya que responde con recetas de medicamentos y no con las compras y entradas de medicamentos, por lo que reiteró su solicitud inicial. En vía de alegatos, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud nuevamente a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Atención Médica. **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo encuadró el agravio de la parte Recurrente en la no correspondencia de la información solicitada. En este sentido, advirtió en primer lugar que la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales es el área competente conforme al Reglamento Interno del sujeto obligado, para atender la solicitud de acceso, la cual señaló que la información solicitada era inexistente en su base de datos. En consecuencia, consideró procedente ordenar al sujeto obligado a que realizara la declaratoria de inexistencia de información, en los términos previstos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 127 de la LTAIPBG. Lo anterior, para que se brinde certeza al particular de que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, sin que fuera localizada. En cuanto a la búsqueda en la Dirección de Atención Médica, refirió que, del análisis de sus facultades en el Reglamento Interno del sujeto obligado, se advierte que la información proporcionada de recetas de medicamentos contenida en el Excel, es la que obra en sus archivos conforme a sus atribuciones. Asimismo, señaló que la misma no corresponde con lo requerido en la solicitud de información. Por lo anterior, dedujo que la Dirección de Atención Médica no era el área competente para atender la solicitud de información en los siguientes términos: Por consiguiente, de las facultades de la Dirección de Atención Médica, contenidas en el artículo 41 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y conforme a la información brindada por esa área en su respuesta inicial a la solicitud de información, **se desprende que no es el área competente para atender la solicitud de información** y proporcionar la información requerida por la parte interesada [...] Para reforzar dicha argumentación, la Ponencia actuante señaló que tomando en consideración la inexistencia manifestada por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales: [...] tampoco existe información de la autorización de la salida de esos medicamentos y la entrega conforme al cuadro de distribución a las unidades médicas, por parte del Departamento de Almacenaje y Distribución, conforme al contrato celebrado entre el sujeto obligado y la empresa o proveedor contratado de acuerdo a la modalidad de adquisición respectiva llevada a cabo por parte del Departamento de Adquisiciones, ambas áreas pertenecientes a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca. Por lo que consideró que sería ocioso ordenar al sujeto obligado a que realizara una nueva búsqueda exhaustiva de la información consistente en la compra y entrada de medicamentos con el desglose detallado en la solicitud de información en los archivos de la Dirección de Atención Médica, o alguna otra área del sujeto obligado, pues la única competente era la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de su Departamento de Adquisiciones y Departamento de Almacenaje y Distribución. Por lo que consideró que el agravio de la parte recurrente era parcialmente fundado y en consecuencia ordenó al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto que declare formalmente la inexistencia de la información solicitada. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, debido a que los efectos del proyecto de resolución que se somete a consideración,

evita que se agote el procedimiento para garantizar que se realice una búsqueda exhaustiva de la información. En este sentido, se considera que el proyecto debió ordenar que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda exhaustiva en las áreas competentes, entre las que no podrá faltar la Dirección de Atención Médica a través de su Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas. Una vez realizado lo anterior, entregar la información localizada o en caso de inexistencia, hacerla del conocimiento del Comité de Transparencia a efectos de que agotara el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, el proyecto de resolución, refiere expresamente que la Dirección de Atención Médica no resulta competente para conocer la información solicitada. Desde esta ponencia diferimos de dicha aseveración por las siguientes razones: 1.- Del análisis del Reglamento Interno del sujeto obligado se tiene que la Dirección de Atención Médica sí cuenta con facultades para conocer parte de la información. 2.- En su respuesta inicial, la Dirección de Atención Médica solo niega tener competencia para conocer de las compras, pero no respecto a las entregas. En el recurso de revisión R.R.A.I./0763/2022/SICOM turnado a la ponencia a mi cargo, dicha Dirección en vía de alegatos remitió parte de la información solicitada. Información que ha sido de conocimiento de las demás ponencias. Por lo que existen documentales públicas que refieren que dicha área sí cuenta con competencias para conocer de la información. Respecto al **primer punto**, el artículo 41 del Reglamento Interno del sujeto obligado señala que la **Dirección de Atención Médica** tiene entre sus facultades: I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, estrategias y programas para el desarrollo eficiente de la atención médica de las Unidades Médicas; IX. Autorizar los dictámenes técnicos de necesidades de persona, infraestructura, mobiliario y equipamiento médico, instrumental e insumos para la prestación de la atención médica de las Unidades Médicas; Por su parte, el artículo 54 del mismo ordenamiento señala que adscrita a la Dirección de Atención Médica se encuentra adscrita la **Unidad de Fortalecimiento en Salud**, que tiene entre sus facultades: I. **Coordinar los procesos de equipamiento y suministro de insumos que coadyuven a la atención médica con calidad, seguridad, eficiencia y equidad en las Unidades.** A su vez dicha Unidad está auxiliada por el **Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas** (artículo 55), que tiene entre sus facultades: III. **Vigilar que la distribución de medicamentos y materiales de curación sea acorde a las necesidades de las Unidades Médicas;** IV. **Monitorear a las Unidades Médicas Hospitalarias y Especializadas y jurisdicciones sanitarias para el buen funcionamiento de la cadena de abasto;** V. **Instrumentar los mecanismos de abasto de insumos para el fortalecimiento de las Unidades Médicas,** y Toda vez que, de la Dirección de Atención Médica depende la Unidad de Fortalecimiento de Salud, que es la encargada de coordinar los procesos de suministro de insumos, así como el Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas, que tiene entre sus facultades vigilar la distribución de medicamentos y materiales de curación acorde a las necesidades de las Unidades médicas; monitorear el buen funcionamiento de las cadenas de abasto; así como instrumentar los mecanismos de abasto de insumos para el fortalecimiento de las Unidades Médicas. Por lo que se considera que tiene competencia para conocer de la entrada de medicamentos realizadas por el sujeto obligado. Particularmente, porque entre la información detallada que solicita la parte recurrente está: \* Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento. \* Proveedor que entregó. \* Clave de cuadro básico completa, \* Descripción clara del medicamento, \* Marca o fabricante, \* Cantidad de piezas. En cuanto al **segundo punto**, se tiene que, en el oficio remitido por la Dirección de Atención Médica, informó que remitía información sobre la entrada de medicamentos y que no tenía competencia para conocer de la información de la compra. De una interpretación contrario sensu de dicha afirmación, se tiene que esta área sí es competente para conocer de la información de entrada. Sin embargo, se advierte que hubo un error al momento de anexar el documento que se remitió en la solicitud inicial, pues no corresponde con



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

la afirmación realizada por la Dirección en el oficio de respuesta. Finalmente, en **tercer lugar**, se tiene que derivado del recurso de revisión R.R.A.I./0763/2022/SICOM turnado a la ponencia a mi cargo, donde se pide información sustancialmente idéntica, pero para el periodo de enero de 2022, la Dirección de Atención Médica, en su respuesta inicial también informó que anexaba las entregas correspondientes, sin embargo, remitió información relacionada con los medicamentos surtidos en rectas. No obstante, en vía de alegatos remitió en alcance un formato en Excel donde refiere "contiene algunos de los campos solicitados". En este sentido reiteró que los campos referentes a la compra no están contenidos en dicho documento ya que no posee los mismos al no su atribución directa. Es decir, remitió información respecto a las entradas. Por lo anterior, la Ponencia a mi cargo no puede acompañar el proyecto de resolución presentado toda vez que considera que la búsqueda de información no se hizo de forma exhaustiva y resulta necesario que se vuelva a realizar y en su caso seguir el procedimiento establecido en los artículos 127 de la LTAIPBG y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes**, Comisionada. Así mismo, la **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, solicitó el uso de la voz para hacer una réplica al voto en contra de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes** el cual versa de la siguiente forma: *ENALUSIÓN AL VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA LA COMISIONADA MARÍA TANIVET RAMOS REYES, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./ 0762/2022/SICOM SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR PARTE DE LA PONENCIA A MI CARGO. En el caso que nos ocupa, la solicitud de información realizada por el particular, se basó en requerir al Sujeto Obligado Servicios de Salud de Oaxaca, la siguiente información: "el DETALLE ESPECÍFICO de las compras y entradas de medicamentos realizadas por SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, de los grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en el MES de FEBRERO DE 2022 (01 al 28 de FEBRERO). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido."* En ese sentido, el Sujeto Obligado al dar contestación a la solicitud, proporcionó el oficio número 12C/12C.1/1272/2022 de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual informó que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Unidad a su cargo, **no se encontraron compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos realizados por el Departamento de Adquisiciones, asimismo no se encontraron entradas de los grupos mencionados en los almacenes a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca para el mes de febrero de dos mil veintidós. De igual manera, proporcionó el oficio número 4S/4S.3/4646/2022 de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Atención Médica, en el que refirió anexar en archivo Excel entradas de medicamentos en las unidades médicas especificadas en dicho archivo durante el mes de febrero de dos mil veintidós y en cuanto al segundo párrafo de la solicitud de información, cuyo contenido refiere textualmente lo siguiente: "Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido", informó que esa área no cuenta con los datos requeridos por no ser atribución directa de esa área, como se indicó en el Resultando**



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

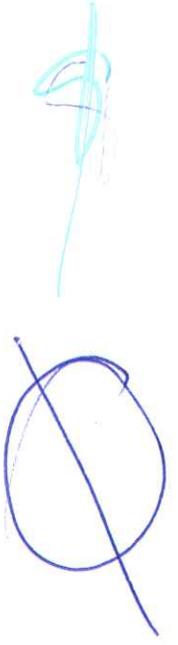
Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

*Segundo de la presente resolución que nos ocupa. Ante dicha respuesta, la parte recurrente presentó recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad, que: "...el archivo de excel que envían de respuesta la información se encuentra incorrecta, ya que se responde con las recetas de medicamentos y no con las compras y entradas de medicamentos, tal como se solicitó". Por lo que, en vía de alegatos, el Sujeto Obligado proporcionó diversas documentales en las que reiteró su respuesta inicial. Bajo esa premisa, se efectuó un análisis a la respuesta primigenia y al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, teniendo que la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud de Oaxaca, para ser atendida. Por lo que, al realizar el análisis, a la información proporcionada por la Dirección de Atención Médica en el archivo electrónico de Excel, se advierte que contiene 83,775 registros, en el cual se especificó nombre de farmacia, fecha de receta, folio de receta, remisión, factura, clave del medicamento, nombre del medicamento, padecimiento primario, cantidad requerida, cantidad surtida, tipo de surtido, tipo de receta, cobertura, categoría medicamento, fecha de caducidad y lote; es decir contiene información relativa a recetas surtidas por las farmacias de las diversas unidades médicas y hospitalarias de los Servicios de Salud de Oaxaca. Por su parte, la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Unidad a su cargo, no se encontraron compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos realizados por el Departamento de Adquisiciones, asimismo no se encontraron entradas de los medicamentos de los grupos mencionados en los almacenes a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca para el mes de febrero de dos mil veintidós, la cual fue ratificada en los mismos términos al rendir su informe en vía de alegatos. En ese sentido, en observancia a los principios de congruencia y exhaustividad, y que conforme al criterio de interpretación 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y que para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. En ese tenor, se realizó un análisis a las facultades de la Dirección de Atención Médica, contenidas en el artículo 41 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y conforme a la información brindada por esa área en su respuesta inicial a la solicitud de información, se desprende que no es el área competente para atender la solicitud de información y proporcionar la información requerida por la parte interesada, dado que ésta no corresponde a lo requerido en la solicitud de información, la cual anteriormente ya referi de su contenido. Por lo que, el interés del solicitante hoy parte recurrente es conocer las compras de medicamentos de diversos grupos especificados, así como en dicha solicitud las entradas de esos medicamentos, en los almacenes de los Servicios de Salud de Oaxaca, en las unidades médicas, entre otras especificaciones solicitadas en el mes de febrero de dos mil veintidós y no la información consistente en las recetas médicas surtidas en las diversas farmacias de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Oaxaca, en el mes de febrero de dos mil veintidós. De igual manera, se realizó un análisis a las facultades de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, previstas en los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca. Del cual, se desprende que la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 113, fracciones I, II, III, IV, VI, 114, 116 fracciones II, III, IV y 117 fracciones II y III del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, es el área competente para atender la solicitud de acceso a la información pública y proporcionar la información, toda vez que es la encargada de realizar primeramente la adquisición de bienes y servicios que requieran las diversas áreas administrativas que conforman el sujeto obligado, a través de sus diversas modalidades de contratación establecidas en la normatividad aplicable, a través del Departamento de Adquisiciones, así como, el registrar las entradas de los bienes e insumos adquiridos en los Almacenes que conforman los Servicios de Salud de Oaxaca, además de que dichos insumos*

*adquiridos cumplan con las normas y características de calidad, uso, manejo y conservación para los que están destinados y autorizar la salida de los bienes e insumos del almacén y realizar su entrega conforme al cuadro de distribución contratado. Por lo que, de acuerdo a la respuesta otorgada por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la que informó que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Unidad a su cargo, no se encontraron compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos realizados por el Departamento de Adquisiciones, asimismo que no se encontraron entradas de los medicamentos de los grupos mencionados en los almacenes a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca para el mes de febrero de dos mil veintidós; por ende, tampoco existe información de la autorización de la salida de esos medicamentos y la entrega conforme al cuadro de distribución a las unidades médicas y hospitalarias de los Servicios de Salud de Oaxaca, por parte del Departamento de Almacenaje y Distribución, conforme al contrato celebrado entre el sujeto obligado y la empresa o proveedor contratado de acuerdo a la modalidad de adquisición respectiva llevada a cabo por parte del Departamento de Adquisiciones, ambas áreas pertenecientes a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca. Por tales motivos, no se puede aludir que fuera de esa área administrativa como lo es la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través de su Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Almacenaje y Distribución, puedan tener entre sus atribuciones lo solicitado, ya que resultaría ocioso requerir una búsqueda de la información en sus archivos por no formar parte de sus facultades o atribuciones, como lo puede ser el Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas dependiente de la Unidad de Fortalecimiento en Salud, quien de acuerdo al artículo 57 del Reglamento interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, tiene la siguientes atribuciones: I. Integrar cuadros básicos de medicamentos y material de curación de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas y a la cartera de servicios; II. Elaborar los dictámenes para la adquisición de medicamentos y material de curación de las Unidades Médicas; III. Vigilar que la distribución de medicamentos y material de curación sea acorde a las necesidades de las Unidades Médicas; IV. Monitorear a las Unidades Médicas Hospitalarias y Especializadas y jurisdicciones sanitarias para el buen funcionamiento de la cadena de abasto; V. Instrumentar los mecanismos de abasto de insumos para el fortalecimiento de las Unidades Médicas, y VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia. Por lo que, si bien es cierto que el Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas tiene dentro de sus funciones vigilar que la distribución de medicamentos y material de curación sea acorde a las necesidades de las Unidades Médicas, también lo es, como atribución directa del Departamento de Almacenaje y Distribución dependiente de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, se encuentra la de verificar que los insumos que ingresan para su resguardo al almacén cumplan con las normas y características de calidad, uso, manejo y conservación para lo que están destinados y, autorizar la salida de los bienes e insumos del almacén y realizar su entrega conforme al cuadro de distribución contratado, por lo que, es dicha área quien lleva la responsabilidad y el control directo de distribución de medicamentos en el caso concreto que nos ocupa, conforme lo establecido por el artículo 117 del Reglamento interno de los Servicios de Salud de Oaxaca. En el mismo sentido, tampoco puede ser competencia de la **Unidad de Fortalecimiento en Salud**, dependiente de la Dirección de Atención Médica, la cual tiene entre sus facultades conforme al (artículo 54 del Reglamento Interno): Coordinar los procesos de equipamiento y suministro de insumos que coadyuvan a la atención médica con calidad, seguridad, eficiencia y equidad en las Unidades. Como tampoco el **Departamento de Inventarios y Servicios Generales**. Por consiguiente, dado que el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio número 12C/12C.1/1272/2022 signado por el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que informó que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Unidad a su cargo, no se encontraron compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos realizados por el Departamento de Adquisiciones, asimismo no se encontraron entradas de los grupos mencionados en los almacenes a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca para el mes de febrero de dos mil veintidós, la cual fue ratificada en los mismos términos al rendir informe en vía de alegatos, a través del*











4

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

oficio número 12C/12C.1/1427/2022. Esta ponencia determinó que, al advertirse que el sujeto obligado aludió a una inexistencia de la información en la base de datos de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, al no encontrar compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos realizados por el Departamento de Adquisiciones, ni tampoco entradas de los grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en los almacenes a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca para el mes de febrero de dos mil veintidós, así como tampoco la distribución de esos medicamentos en ninguna de las Unidades médicas y hospitalarias de los Servicios de Salud de Oaxaca, resultó procedente ordenar al sujeto obligado realizar su declaratoria de inexistencia de información en los términos vertidos en la resolución de mérito.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos.- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0650/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se sobresee; R.R.A.I. 0675/2022/SICOM, Coordinación de Planeación y Evaluación para el desarrollo social de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta; R.R.A.I. 0735/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se sobresee; R.R.A.I. 0885/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se revoca respuesta; R.R.A.I. 0895/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I. 0025/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; R.R.A.I. 0065/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam, se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; R.R.A.I. 0080/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan del Río, se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; R.R.A.I. 0085/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; R.R.A.I. 0090/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa catarina Minas; se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; R.R.A.I. 0095/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Chahuities, se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; R.R.A.I. 0115/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se ordena al sujeto obligado a que otorgue la información; Desechamientos: R.R.A.I. 0105/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Etla, se desecha el recurso de revisión por no desahogar la prevención. R.R.A.I. 0160/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, se desecha el recurso de revisión de que se trata por extemporáneo.

Fue aprobado por unanimidad de votos (anexos 55-68).

Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 13 (trece) del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.

El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los

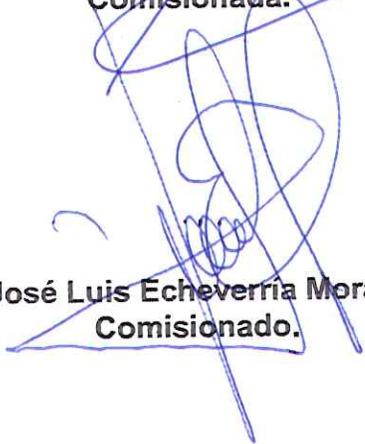
Comisionados presentes hicieron uso de la voz.-----  
Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 14 (catorce) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, siendo las siendo las 13 horas con 04 minutos, del 23 de febrero de 2023, declaro clausurada la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023**, del Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

  
**C. Josué Solana Salmorán.**  
**Comisionado Presidente.**

  
**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.**  
**Comisionada.**

  
**C. Claudia Ivette Soto Pineda.**  
**Comisionada.**

  
**C. José Luis Echeverría Morales.**  
**Comisionado.**

  
**C. María Tanivet Ramos Reyes.**  
**Comisionada.**

  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**  
**Secretario General de Acuerdos.**